

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la Ordenanza #24, Serie 1999-2000, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2000.

VOTACIÓN

A favor:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodriguez
4. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
5. Hon. Guillermo Vega Santana
6. Hon. Luis Flores Muñoz
7. Hon. Lauro Rivera Meléndez
8. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
9. Hon. Luis M. Castro Díaz
10. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
11. Hon. Pedro Cruz Cruz
12. Hon. Ángel C. Cora Romero
13. Hon. Ángel G. Rodriguez Medina
14. Hon. Sonia L. Vázquez García

En contra:

Ninguno

Ausentes:

Ninguno

Abstenidos:

1. Hon. Carmen López Dipini

Certifico correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL:rov

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #32
Ordenanza # 24

Serie 1999-2000

Presentado por: La Administración Municipal

"PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA REGIR EL CONTROL Y CONFINAMIENTO DE ANIMALES REALENGOS EN EL MUNICIPIO DE HUMACAO; PARA PROVEER LA DISPOSICIÓN DE ANIMALES NO RECLAMADOS; PARA IMPONER MULTAS Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA #9, SERIE 1998-1999".

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo 2.004 (Facultades Municipales en general), inciso (g) dispone que corresponde al Municipio reglamentar lo concerniente a animales realengos.

POR CUANTO: En cumplimiento de las disposiciones de dicha ley, el Municipio mediante la Ordenanza Número 10, Serie 1997-98, en la que se reglamentó regir el control y confinamiento de animales realengos en el Municipio de Humacao; para proveer la disposición de animales no reclamados; para imponer multas y para derogar la Ordenanza #9, Serie 1988-1989, adoptó un Reglamento con el propósito de establecer los procedimientos necesarios para la implantación de sus disposiciones.

POR CUANTO: Entre las funciones del Municipio se encuentra el administrar de forma eficiente los recursos económicos y demás operaciones del Municipio mediante el establecimiento y perfeccionamiento de los controles internos y procesos administrativos de las diferentes dependencias.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar el Reglamento del Control y Confinamiento de Animales Realengos del Municipio de Humacao para incluir elementos de control que promuevan la eficiencia de los trabajos que se realizan.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Enmendar el Artículo II (A) (1) para añadir lo siguiente:

k. Se mantendrá un inventario perpetuo de los animales del centro que contenga:

- (1) Descripción del animal incluyendo su color y marcas y foto del animal.
- (2) Fecha en que se confinó, condiciones en que entró el animal y medidas que se tomaron relacionadas con la salud del animal.
- (3) Nombre del dueño (si es posible la identificación).
- (4) Número de la pantalla asignada, si aplica.
- (5) Forma de disposición del animal, fecha en que se dispone y causa de su disposición como robo o muerte y si fue una venta, se escriba el nombre del comprador, anejándose copia del acta de la subasta.

SECCIÓN 2: Enmendar el Artículo II C (1) para añadir los siguiente:

d. Si por robo o vandalismo desaparecieran animales del Centro se procederá a realizar una querrela formal al Departamento de la Policía Municipal y/o Estatal. Copia de este querrela formará parte del expediente.

SECCIÓN 3: Enmendar el Artículo II C para que se añada lo siguiente:

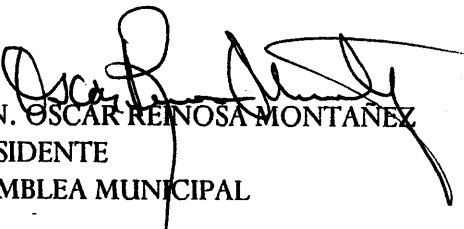
2. Cuando algún animal del centro muera se preparará un formulario de notificación al Departamento de Obras Públicas del Municipio para la debida

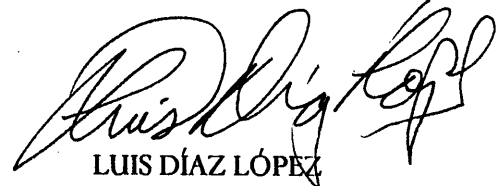
disposición del animal. Una vez realizado el trabajo de disposición y enterramiento del animal, el Director de Obras Públicas del Municipio o en quien éste delegue firmará el formulario.

SECCIÓN 4: Esta enmienda será efectiva una vez sea firmada por el Honorable Alcalde y aprobada por la Asamblea Municipal.

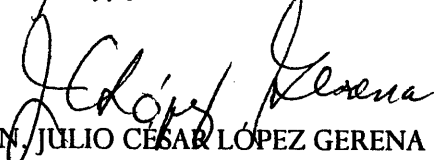
SECCIÓN 5: Copia de este reglamento se notificará al Departamento de Agricultura, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Policía de Puerto Rico, a la Guardia Municipal de Humacao, al Tribunal de Primera Instancia Sala de Humacao, a la División de Finanzas del Gobierno Municipal de Humacao, al Departamento de Obras Públicas Municipales y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE junio DE 2000.


HON. OSCAR RENOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 9 DE junio DE 2000, Y FIRMADA POR MI EL DÍA 9 DE junio DE 2000.


HON. JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE